

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2026 por el que se convocan subvenciones Ayuntamientos Rehabilitación Vivienda Municipal. Plan Soria 2026

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

- *Primero. Objeto:*

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha de 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, correspondiente a la anualidad 2026.

El Plan Soria conectada y saludable contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos expresamente la vivienda.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales menores de la provincia de Soria para la rehabilitación de vivienda municipal, con la finalidad de incrementar la oferta de vivienda pública en condiciones adecuadas de habitabilidad en las localidades de la provincia de Soria, y así poder promover el desarrollo económico y la cohesión territorial, en el marco del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

- *Segundo. Beneficiarios. Requisitos y exclusiones:*

Podrán ser beneficiarios los municipios de menos de 20.000 habitantes y entidades locales menores de la provincia de Soria que cumplan los siguientes requisitos:

- Ostentar la propiedad de la vivienda que se va a rehabilitar con carácter de bien patrimonial debiendo constar dicha titularidad a favor del Ayuntamiento o entidad local menor en los correspondientes registros o inventarios municipales.
- Que los edificios en los que se encuentran las viviendas tengan un uso residencial ya sean unifamiliares o colectivas.
- Las viviendas que se sitúen en municipios sujetos a Inspección Técnica de Edificaciones y que por su antigüedad lo requieran, deberán contar con el certificado e informe de ITE.
- Las viviendas deberán tener una superficie mínima de 40m²
- El edificio donde se encuentre la vivienda deberá estar construido con anterioridad al año 2000.
- Cuando la solicitud sea presentada por una Entidad Local Menor que cuente con la competencia delegada, se deberá adjuntar certificación del acuerdo municipal de delegación. En caso de no disponer de dicha delegación, la solicitud deberá tramitarse necesariamente a través del municipio en cuyo término esté integrada.

Cada solicitante podrá solicitar subvención para una única vivienda que cumpla los requisitos recogidos en esta base.

De manera excepcional y únicamente en el caso de que no se agote el crédito presupuestario disponible, el solicitante podrá solicitar subvención para más de una vivienda que cumpla los requisitos recogidos en las presentes bases.

BOPSO-122-23102026



No podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades solicitantes que hubieran resultado beneficiarias de subvenciones concedidas en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas del Plan Soria para actuaciones de rehabilitación sobre la misma vivienda y con la misma finalidad. A estos efectos, se entenderá por misma vivienda aquella que resulte identificada por los mismos datos catastrales o registrales.

No podrán concurrir proyectos que incluyan obra nueva, entendiéndose por tal la construcción de edificaciones o ampliaciones que incrementen la superficie construida existente.

- Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

-Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables y plazo ejecución de la inversión

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2026 15220 76210 "Ayudas rehabilitación de viviendas" del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 200.000,00 euros.

El importe mínimo del proyecto subvencionable será 10.000,00 euros IVA incluido, el importe máximo del proyecto subvencionable será 48.400,00 euros IVA incluido, aun cuando el proyecto total sea superior a esa cantidad. Son proyectos subvencionables las obras de rehabilitación.

No serán subvencionables las actuaciones de rehabilitación que recaigan sobre viviendas municipales que ya hubieran recibido subvención en anteriores convocatorias de esta misma línea de ayudas del Plan Soria para la misma finalidad.

Son subvencionables, dentro de cada proyecto, los siguientes costes:

1. Obras de rehabilitación integral de la edificación destinada a vivienda.
2. Obras de carácter parcial de restauración, consolidación o reposición de elemento estructurales y/o constructivo de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos exteriores o cubiertas, destinadas a garantizar las exigencias básicas contempladas por el Código Técnico de la Edificación: Seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización, higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido y funcionalidad.
3. Obras de mejora de la eficiencia energética de la edificación, como: aislamientos, instalación o sustitución de instalaciones térmicas, sustitución de carpinterías, etc., en edificios que cumplan las mismas condiciones de los apartados anteriores. También se incluirán aquellas obras que mejoren la clasificación de Certificación energética correspondiente.
4. Obras de mejora de la accesibilidad.
5. Redacción de proyecto y honorarios de dirección de obra.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones, así como el coste de permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros, excesos de obra o liquidaciones. Tampoco serán subvencionables el equipamiento ni el mobiliario.

Las facturas y sus pagos anteriores al 1 de enero de 2026 y los posteriores al 31 de mayo de 2027 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

BOPSO-122-23102026



El IVA únicamente será subvencionable si para el ayuntamiento supone un gasto no deducible.

La ayuda consistirá en una subvención del 50% sobre el coste subvencionable, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base décima de esta convocatoria, con un límite máximo de 24.200,00 euros por vivienda.

- Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo y deberán contener la siguiente documentación:

1. Anexo I debidamente cumplimentado. (Solicitud).
2. Anexo II debidamente cumplimentado. (Proyecto).
3. Certificado del órgano de gobierno acordando la solicitud de la ayuda.
4. En el caso de Entidades Locales Menores que tengan delegada la competencia, deberán aportar, junto a su solicitud, certificación del acuerdo de delegación de la competencia por parte del municipio en cuyo término estén integradas.
5. Proyecto técnico (básico o de ejecución) o memoria, suscrito por técnico competente, en el que se describan las obras a realizar y se fije el presupuesto de la obra.
6. Certificado del órgano de gobierno acreditativo del compromiso de ejecución de la obra.
7. En su caso, cuando el Ayuntamiento haya resultado beneficiario en convocatorias anteriores de esta misma línea de ayudas (Plan Soria) para otras viviendas municipales, deberá aportarse, certificado emitido por la Secretaría del Ayuntamiento, en el que consten respecto de cada vivienda subvencionada:
 - El año de la convocatoria en la que se obtuvo la ayuda.
 - Las fechas de inicio y finalización del periodo de alquiler la vivienda.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, a los efectos de este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas Administraciones Públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

La presentación de la solicitud al amparo de las presentes bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

- Sexto. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 20 de octubre de 2026. – El Presidente, Benito Serrano Mata

1974

BOPSO-122-23102026